

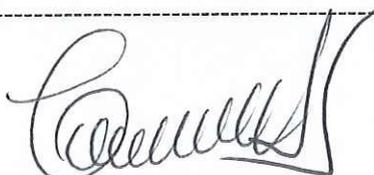
ADDENDA MODIFICATORIACONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

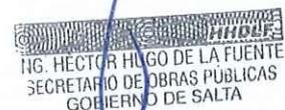
--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular, Ing. HECTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. GUEMES, CUIT Nº 30-65721090-7, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. CARLOS ROSSO, con domicilio en su respectiva sede Municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar la presente Addenda Modificatoria, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** Las partes de común acuerdo convienen en celebrar la presente Addenda a efectos de modificar la Cláusula Primera del Convenio de Rescisión de Obra Pública, formalizado el 04 de Diciembre de 2.023, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN CALLE ACCESO A NODO LOGISTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GUEMES - DPTO. GRAL GUEMES - PROVINCIA DE SALTA", la que quedará redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 17/01/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN CALLE ACCESO A NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA" - Expediente Nº 136 - 213.798/21 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. Nº 17/22, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio. Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley Nº 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. Nº 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación".-----

**SEGUNDA:** Se deja aclarado que el Convenio de Rescisión de Obra Pública original continúa en plena vigencia en todos sus términos, salvo lo modificado por las partes de común acuerdo en la presenta Addenda.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes Febrero del año dos mil veintitrés.-----

  
ROSSO, CARLOS  
Intendente

  
ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SALTA